



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **22 OCT 2018**

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ DIOMAR CUELLAR BARONA Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META- ESE HOSPITAL DE GRANADA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00279-00

En atención al memorial suscrito por la parte actora, en virtud del cual solicita, que se designe un perito profesional en Ginecología y Obstetricia, y aporta el nombre de profesionales de ese ramo de la medicina.

Encuentra el Despacho esta solicitud procedente, en los términos del artículo 48 numeral 2° del C.G.P.¹, teniendo en cuenta además, que en la audiencia inicial realizada el día 23 de noviembre de 2017 (fls.180-183), se le dejó la gestión de esta prueba a costa y cargo de la parte actora.

Por lo anterior, se procederá a cancelar la audiencia de pruebas fijada para el 26 de noviembre de 2018, y hasta que se encuentre recaudado el dictamen pericial, se dispondrá mediante auto separado, la nueva fecha para realización de la audiencia que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

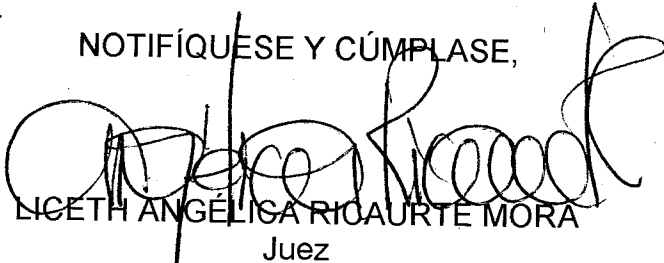
PRIMERO: CANCELAR, la audiencia de pruebas, programada para el día 26 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Designar como perito a VÍCTOR NAVARRO PERALTA, quien puede ser ubicado en la carrera 44 N°16-99 de Villavicencio, a fin de que se sirva rendir el dictamen pericial, decretado de oficio, conforme a lo ordenado en la audiencia inicial visible a folio 183, para lo cual, deberá remitirse copia de la historia clínica de LUZ DIOMAR CUELLAR BARONA, la gestión de esta prueba a costa y cargo de la parte actora.

SEGUNDO: Se concede el término de UN MES, para que la demandante, aporte el dictamen pericial, de conformidad con el artículo 227 del C.G.P.

TERCERO: Una vez, sea allegado el mencionado dictamen, por auto separado se pondrá en conocimiento de las partes y se fijará la fecha para realización de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

¹ Aplicable por remisión expresa del artículo 218 del CPACA.

Exped: 50-001-33-33-002-2016-00279-00
Acción: Reparación Directa
y.

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>066</u>	23 OCT 2018
 EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria	